



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en las calles Avenida Mcal. López c/ De las Residentas, de la Ciudad de Salto del Guaira, representada en este acto por el Señor Gobernador, **ABOGADO NELSON J. MARTÍNEZ PORTILLO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación para la realización de inversiones en los servicios de salud dependientes del **MINISTERIO**, ubicados en el Departamento de Canindeyú, pudiendo consistir en infraestructura edilicia, mantenimiento y reparaciones, equipamientos varios, mobiliarios, equipos médicos, quirúrgicos, insumos, medicamentos y otros necesarios para el funcionamiento de dichos servicios.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

El **MINISTERIO**, conforme a disponibilidad presupuestaria, proveerá los recursos para el correcto mantenimiento del mobiliario, equipamiento, instrumentales médicos, quirúrgicos, biológicos y otros. Igualmente, los medicamentos, descartables, reactivos y otros insumos médicos, y los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios.

La **GOBERNACIÓN** podrá realizar las inversiones necesarias, conforme a su disponibilidad presupuestaria, en los servicios de salud dependientes del Ministerio ubicados en el Departamento de Canindeyú.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años prorrogable de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CUARTA: COORDINACION

La **GOBERNACIÓN** coordinará la ejecución del **CONVENIO** por intermedio de la Secretaría de Salud.

El **MINISTERIO** a través de la XIV REGION SANITARIA.



QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SEXTA: IMPREVISTOS

Toda cuestión no prevista en el presente instrumento será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, con una comunicación por escrita con 30 (treinta) días de antelación.

SEPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificado a través de **ADENDAS**, las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen convenientemente hacerlo. Asimismo, las partes podrán celebrar acuerdos específicos en el marco de este **CONVENIO**.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Gobernación del
Departamento de Canindeyú*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Abg. Nelson J. Martínez Portillo
Gobernador



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra